

REPUBLICA ARGENTINA
PROYECTO PNUD/ARG/12/012
**“Promover y fortalecer las estrategias de la Subsecretaría de Coordinación
Administrativa para mejorar la atención al ciudadano y contribuir a la
institucionalización de una gestión pública de calidad”**

SOLICITUD DE PROPUESTA N° 01/2019
**“Contratación del Diseño, Provisión, Montaje y Puesta en Operación “llave en mano” de
una Clasificadora Automática de Paquetes (SORTER) de tecnología CrossBelt en la
Sede Central Operativa (SCO) de Correo Argentino”**

Buenos Aires, 7 de mayo de 2019

CIRCULAR N° 4

Consulta N° 13: *En el Apéndice A: Términos y condiciones generales: a. Apartado 2: Pago: Se establece que se emitirá una sola factura por la orden de compra. En el glosario se equipará el contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios conexos con la orden de compra. Ahora bien, en las condiciones particulares se indica que se emitirán distintas facturas por cada hito de pago que se alcance y nada se dice del procedimiento para la obtención de la denominada orden de compra (ni si es necesario obtener un número de orden de compra para la emisión de dichas facturas). Sería conveniente aclararlo en las condiciones particulares.*

Respuesta: Conforme surge del Glosario consignado en la Solicitud de Propuesta N° 01/2019, los términos “Contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios conexos u Orden de Compra” se utilizan como equivalentes y se refieren al “Instrumento por el cual se perfecciona la relación entre el adjudicatario y el Ente Convocante”.

Consulta N° 14: *En el Apéndice B: Condiciones particulares del contrato a. Se habla de Contrato, como término definido. En el glosario, éste se identifica como “el instrumento por el cual se perfecciona la relación entre el adjudicatario y el ente convocante”, pero no queda claro del pliego qué documentos de los que lo integran, constituyen el contrato. Convendría hacer una referencia al respecto para evitar discusiones futuras sobre el particular. Por ejemplo: en el apartado 4.5 de los términos de referencia se contempla una indemnización por daños en caso de reclamos al Correo Argentino, y otras responsabilidades de las que nada se dice en las condiciones generales/particulares. Por otra parte, hay un uso de contrato/Contrato en todo el texto que habría que corregir.*

Respuesta: Estese a lo previsto en el Apéndice B - Condiciones Particulares del Contrato, Cláusula Segunda - Llamado a Solicitud de Propuestas, que expresamente consigna “El llamado a presentar propuestas se realizó de conformidad con el Pliego correspondiente, el que junto a la oferta formulada por... y las aclaraciones de oferta, forman parte integrante de este Contrato para todos los efectos legales. Cualquier referencia al presente Contrato incluirá el Pliego, las Aclaraciones, Circulares y Disposiciones, la propuesta de...con sus aclaraciones y los procedimientos operativos establecidos por el Proyecto”. Adicionalmente téngase presente que

conforme surge del glosario Solicitud de Propuesta (SDP)/Pliego la Solicitud de Propuesta o Pliego de Bases y Condiciones (Pliego) indistintamente denominados se integra con todos sus anexos y las circulares, disposiciones y/o aclaraciones que pudiese emitir el ente convocante.

Consulta N°15: *Cláusula Primera Marco de referencia: Si bien se hace referencia al marco normativo dentro del que se inserta la contratación, ni en esta, ni en ninguna otra cláusula se menciona cual es el régimen legal aplicable al contrato, lo que sería conveniente aclarar.*

Respuesta: Estese a lo previsto estese a lo previsto en la cláusula 2. “Marco Normativo y orden de prelación” el Anexo I “Instrucciones a los Oferentes” de la Solicitud de Propuesta N° 01/2019 que expresamente prevé el marco normativo al cual está sujeto el proceso de selección y el contrato que se celebre.

Consulta N° 16. *Cláusula Cuarta: ver comentario anterior a los términos y condiciones generales. Por más que las condiciones particulares prevalecen respecto de los primeros, sería conveniente aclarar el punto.*

Respuesta: Las Condiciones Particulares prevalecen sobre las Generales. En la Cláusula Decimosegunda (Condiciones Generales del Contrato) del Apéndice B “Condiciones Particulares del Contrato” donde dice *Anexo B* debe leerse *Apéndice A* y donde dice *Anexo C* debe leerse por Apéndice C.

Consulta N° 17: *Cláusula Séptima Sanciones: “Si el proveedor no cumple con la implementación y puesta en marcha en el plazo comprometido, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, el Comprador podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al 0,2% del precio total por cada día de atraso hasta el 10% del precio total del contrato. Al alcanzar el máximo establecido el Comprador podrá dar por terminado el Contrato con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato” Bajo su actual tenor literal, esta cláusula penaliza cualquier retraso en la entrega, sea por causas exclusivamente imputables al contratista o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que entendemos deberían estar excluidas de esta cláusula penal.*

Respuesta: No se aplicarán penalidades en los supuestos en que la demora se ocasione en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el contratista.

Consulta N° 18: *Cláusula Decimosegunda: Se regula el conflicto entre condiciones generales, particulares y atribuciones, pero no se indica qué sucede en caso de discrepancia entre cualquiera de estas y la oferta, los términos de referencia o el resto de los documentos que integran el pliego.*

Respuesta: Estese a lo consignado en el Apéndice B - Condiciones Particulares del Contrato, Cláusula Decimosegunda - Condiciones Generales del Contrato en la cual se establece, en caso de conflicto, la prevalencia de las cláusulas previstas en las Condiciones Particulares.

Consulta N° 19: *Cláusula Decimotercera: En el apartado b) existe una referencia cruzada al párrafo 2) del Artículo 16 que alude al arbitraje, por lo que entendemos que es una referencia equivocada que debe ser corregida o, en su caso, aclarada.*

Respuesta: La referencia es correcta ya que la Cláusula Decimotercera regula lo referente a Rescisión por la Contratista, y el propósito de la remisión es establecer que frente a una causal de rescisión se debe proceder conforme el artículo 16 (resolución amistosa y en su defecto arbitraje)

Consulta N° 20: *Las condiciones particulares no contienen un detalle de los derechos y obligaciones de las partes, que están detallados en el Anexo III. Términos de referencia que, sin embargo, no está claro si forman parte del contrato a los efectos del pliego. Convendría aclarar.*

Respuesta: Estese a lo previsto en la respuesta N° 14 de la presente circular.

Consulta N° 21: *Se requiere plano en AUTOCAD de la zona donde irá el sorter, con detalles de columnas y alturas libres.*

Respuesta: El plano en AUTOCAD fue enviado adjunto como Anexo I en la Circular 3 y se envió por mail.

Consulta N° 22: *Apéndice B, Estructura y dimensiones, Superficie total necesaria: Aclarar si debe incluir zona de acopio de pallets. Aclarar si también debe considerarse la ampliación Fase 2 en el cálculo de esta superficie. En caso de que deba considerarse la Fase 2 para el cálculo de esta superficie, nos parece que debe ser obligatorio para todos los oferentes presentar plano con la Fase 2 incluida, caso contrario, se estará beneficiando a quienes presenten un plano solo de Fase 1, sin indicar cómo será la solución futura y que espacio ocupará.*

Respuesta: Estese a lo previsto en las respuestas dadas a las consultas N° 7 y N°12 de la Circular N° 3. Adicionalmente se aclara que el diseño básico de la instalación en altura de un segundo Sorter y la descripción de las características de la obra de montaje que se debería realizar, aspectos ambos que deben ser incluidos en la Propuesta no otorga derecho alguno a quien resulte adjudicatario en el supuesto que en el futuro se decida realizar la contratación la Fase 2.